


**ACUERDO NÚMERO N° 06**  
**(07 de Abril de 2014)**

**POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – “ADELI”**

La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y el numeral 2 del artículo 9 y artículo 13 del Decreto Municipal 1309 de 2012, el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2013, y el Acta No. 003 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante el Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó una entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”.
- b) Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 010 de 2012, en su artículo 41, otorgó facultades pro t mpore al Alcalde Municipal por el t rmino de seis (6) meses para que transforme la Agencia para el Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado que tenga por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperaci n, integraci n inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecuci n de actuaciones urbanas integrales para la recuperaci n y transformaci n de sectores deteriorados del suelo urbano entre otros temas.
- c) Que mediante el Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012, el Alcalde Municipal de Itag i transform  la Agencia de Desarrollo Local de Itag i – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de car cter Municipal.
- d) Que de conformidad con el numeral 2 del art culo 9 del Decreto Municipal 1309 de 2012, corresponde a la Junta Directiva Expedir, reformar y adoptar los estatutos internos de la Empresa.
- e) Que la Junta Directiva en reuni n ordinaria realizada el d a 24 de enero de 2013, seg n consta en la correspondiente acta, aprob  los estatutos que habr n de regir para el funcionamiento de la empresa.



- f) Que la Junta Directiva de la Agencia de desarrollo Local en su sesión del pasado 03 de abril de 2014, señaló:

**“(:::)Modificación de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, Acuerdo No. 01 de 2013.**

*La Gerente le expone a los miembros de la Junta Directiva, que se hace necesario incluir dentro del objeto social de la Empresa Industrial y comercial Adeli, lo relacionado con los temas del desarrollo de los programas de inclusión social a través de actividades de formación, capacitación y liderazgo empresarial, dichos programas estarán dirigidos a sectores poblacionales de menores ingresos, pudiendo efectuar inclusión social, a los cocheros de ayer, hoy escombreras, a los venteros ambulantes y a los recicladores, estos segmentos poblacionales requieren de unas políticas y proyectos de ciudad serios que conduzcan a propiciar empresas o formas asociativas de desarrollo local, las cuales son referente ideal de nuestra gestión como empresa industrial y comercial del Orden Local.*

*Igualmente la Gerente General de la Agencia, les señala a los miembros de la Junta Directiva, que mediante Resolución 2175 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ha otorgado a la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ, la propiedad industrial de la marca mixta, (Itagüí, se pone de moda), dicha marca de identidad se encuentra representada en una parte literal y la otra representada en la mariposa, debiéndose tener en cuenta que se debe asociar a los códigos Niza, 35, 36 y 41. Es igualmente importante clarificar que se trata de:*

*35. Publicidad; Gestión de Negocios Comerciales con la creación de una Agencia de Medios.*

*36. Negocios inmobiliarios que se generen en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, toda negociación de bienes inmuebles que se encuentren reglados en la legislación Colombiana.*

*41. Todo lo relacionado con la formación a través de Convenios o contratos direccionados a la educación, eventos de entretenimiento y actividades culturales.*


*La Junta Directiva, señala que efectivamente los hechos narrados por la Gerente General son suficientes para efectuar una apertura del objeto social de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ, y que para tal evento se debe efectuar una redacción que incluya lo aquí decidido.”*

Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Adoptar los cambios señalados y aprobados por unanimidad de los asistentes el pasado 03 de abril de 2014.

Modificar el Artículo 7º de los Estatutos de la Entidad, el cual quedará así:



**Artículo 7º. Objeto.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tiene por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial en los programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, programas de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

La Agencia igualmente dará aplicación a lo expresado en la Resolución 2175 del 28 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se concede un registro de Marca Mixta, representado por una mariposa y un lema, Itagüí se pone de moda, identidad y eslogan que serán los expresados en la decisión administrativa correspondiente. Y de los cuales se le dará la publicidad que corresponda.

**Parágrafo.-** Para efectos del presente Decreto, se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 2º. AGENCIA DE MEDIOS.** Es la nueva unidad de negocios de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí – ADELI, encargada de recomendar estrategias de comunicación pública, mercadeo, comercialización y publicidad para empresas e instituciones que así lo requieran en el ámbito público y/o privado, partiendo siempre de un análisis técnico y objetivo que les permita optimizar su presupuesto, obtener una economía de escala acorde con sus necesidades y de paso, fortalecer la estructura económica de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI.

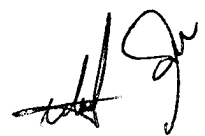
**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 8º de los Estatutos de la Entidad, el cual quedará así:

**Artículo 8º. Funciones y Facultades.** En desarrollo de su objeto, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tendrá las siguientes funciones y facultades básicas:

1. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
2. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.



3. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio u otras entidades públicas.
4. Participar en cualquier tipo de sociedades, siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”.
5. Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la empresa.
6. Formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica;
7. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través de la innovación y el emprendimiento empresarial.
8. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
9. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.
10. Celebrar contratos de participación, interadministrativos consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial, social o con entidades públicas que tiendan al desarrollo de su objeto.
11. Desarrollar Proyectos Urbanos Integrales estratégicos para la concreción del Plan de Desarrollo Municipal a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad.
12. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Itagüí u otras entidades públicas o privadas.
13. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales.
14. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.
15. Adelantar alianzas estratégicas con los sectores público o privados con el fin de adelantar o realizar proyectos inmobiliarios, de renovación urbana, espacios públicos o infraestructura institucional.
16. Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando autosostenibilidad, mediante la explotación económica.



17. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.
18. Elaborar instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales y/o planes especiales.
19. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.
20. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.
21. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.
22. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público.
23. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.
24. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial lícita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.
25. Adoptar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.
26. Fomentar proyectos de asociatividad que permitan la inclusión y la cohesión social de la población vulnerable.
27. Propiciar la capacitación formal e informal a la población según los requerimientos que se deriven de cada uno de los renglones económicos o de la actividad sectorial que desempeñen.
28. Propiciar la Creación de la Agencia de Medios, darle su estructura y funcionamiento propio, concretando acciones para el posicionamiento de la misma y su vocación empresarial.
29. Realizar, producir, grabar, transmitir y/o retransmitir todo tipo de contenidos audiovisuales para televisión, radio, web, o cualquier otro medio a utilizar.
30. Diseñar y producir piezas impresas para estrategias en pequeño y gran formato, así como material P.O.P de todo tipo, para entidades público y/o privadas según requerimientos.
31. Estructurar y divulgar proyectos, campañas, estrategias y programas de entidades públicas y/o privadas a través de medios masivos, alternativos, web, redes sociales, y demás medios en general.
32. Realizar, producir, imprimir e intermediar para el manejo o administración de planes de medios, planes de comercialización y todas las actividades relacionadas con la elaboración de mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión, radio, prensa, medios alternativos, medios virtuales o para cualquier otro medio.
33. Estructurar estrategias de comunicación pública para el posicionamiento de imagen corporativa, institucional o publicitaria para entidades públicas y/o privadas según requerimientos.
34. Apoyar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, conciertos, reconocimientos, condecoraciones u otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.



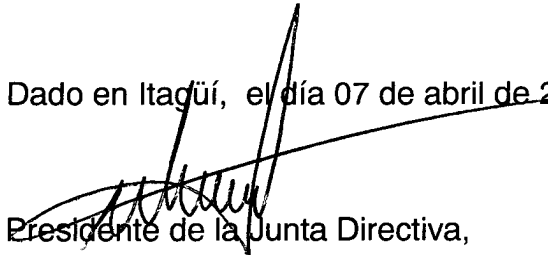
**35.** Atender de manera prioritaria programas y proyectos de orden inmobiliario en todo el territorio de su jurisdicción y en el territorio de Colombia, siempre y cuando se encuentren considerados en la legislación vigente.

**36.** Atender todo lo relacionado con la formación a través de convenios o contratos direccionados con la Educación; eventos de entretenimiento y actividades culturales.

**Artículo 4º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

### **Publíquese y Cúmplase**

Dado en Itagüí, el día 07 de abril de 2014.

  
Presidente de la Junta Directiva,

  
Secretaria.